

**AVISO N°1
PRECIO DE AJUSTE**

El presente Aviso tiene como objeto establecer el modo de proceder para la determinación de los Precios de Ajuste tanto Diarios como al Vencimiento de todos los contratos de derivados que se encuentren habilitados para ser negociados y registren posiciones abiertas.

Procedimiento (Gerencia General UFEX + Responsable de Operaciones de UFEX).

1)

Precios de Ajuste Diarios

Diariamente se determinará el Precio de Ajuste Diario para cada contrato, utilizando como referencia:

- El valor de la última operación concertada, si éste es mayor o igual que el valor Bid (Oferta de compra) y menor o igual que el valor Offer (Oferta de venta).
- El valor del Bid, si éste es mayor que el de la última operación concertada.
- El valor del Offer, si éste es menor que el de la última operación concertada.

Se podrán desestimar operaciones u otras ofertas que a criterio de la Gerencia General y del Responsable de Operaciones, tengan la manifiesta intención de presionar sobre la determinación del Precio de Ajuste. En caso de detectarse operaciones que permitan presumir fueron hechas con intención, se informará a la Gerencia General a los efectos de su conocimiento y análisis y a fin de adoptar las medidas que correspondan.

Para la determinación del Precio de Ajuste Diario, adicionalmente, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- el volumen y la hora de concertación de las operaciones y ofertas sujetas a análisis;
- los precios y volúmenes de otras operaciones sobre el mismo contrato y en el mismo mercado;
- los precios y volúmenes de otras operaciones sobre contratos relacionados, negociados en el mismo mercado;
- los precios y volúmenes de otras operaciones sobre contratos de similares características negociados en otros mercados, si los hubiere;
- los precios y volúmenes de operaciones realizadas en mercados relacionados y/o vinculados, tales como el mercado de contrato de activo subyacente del contrato que se trate, entre otros;
- las circunstancias de las partes intervinientes en las negociaciones;
- otras circunstancias o acontecimientos que se consideren significativos y/o relevantes.

Precios de Ajuste al Vencimiento

Determinar los Precios de Ajuste al Vencimiento de conformidad con lo prescripto en los Términos y Condiciones de cada contrato en particular.

2) Documentación de Soporte (Responsable de Operaciones).

Documentar la intervención completando el apartado “Fijación Precios de Ajuste” de la Planilla al Cierre y archivar adecuadamente.

3) Observaciones (Gerencia General).

Cuando los precios de ajuste determinados de acuerdo con el presente procedimiento sean objeto de observaciones por parte de los Participantes del Mercado, éstos deberán dejar asentado el reclamo por escrito en un formulario ad-hoc.

Los precios de ajuste deberán ser ratificados o rectificadas por la Gerencia General, quien deberá dejar constancia en el espacio destinado para uso exclusivo de UFEX, con la indicación precisa de la posición y el precio de ajuste final de que se trate, y suscribirla de conformidad.

4) Emergencia (Gerencia General).

Cuando la Gerencia General o algún miembro del Directorio estime que el Precio de Ajuste de cualquier contrato podría ser, o haber sido afectado por hechos, actos, acontecimientos extraordinarios, fortuitos o de fuerza mayor o resoluciones del Gobierno, de la autoridad de supervisión o control o de otros organismos, convocarán a una reunión de Directorio y expondrán sobre las condiciones de emergencia. Si el Directorio determinare que existe una emergencia, tomará las resoluciones que considere apropiadas para la definición del precio de ajuste y su decisión será efectiva, final y definitiva para todas las partes intervinientes del contrato.

5) Referencias.

Normativa

- a) Estatuto de UFEX.
- b) Reglamento Interno de UFEX.
- c) Términos y Condiciones de los contratos a futuros y opciones.
- d) Avisos de UFEX.

En Montevideo el 24 de julio de 2015

Cr. Guzmán Larrimbe
Gerente General